

**ANEXO 6 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS****(Anexo correspondiente a CLAUSULA 22 de PLIEGO REGULADOR)****1. Objeto y alcance de los trabajos**

Redacción PROYECTO DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA TXANTREA EN PLANTA SEMISÓTANO (GAP 02/2025)

Quedan expresamente incluidos como trabajos objeto de esta contratación los siguientes:

FASE DE PROYECTO

- Redacción del AVANCE DE PROYECTO de LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA TXANTREA EN PLANTA SEMISÓTANO.
- Redacción del PROYECTO DE EJECUCIÓN de LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA TXANTREA EN PLANTA SEMISÓTANO, incluyendo:
 - Estudio de Seguridad y Salud y coordinación de SyS en fase de proyecto.
 - Proyecto técnico para instalación de Actividad Clasificada.
 - Plan de control de calidad.
 - Estudio de gestión de residuos.

OTROS DOCUMENTOS

- Estudio geotécnico, en su caso.
- Comprobación del estado actual. Instalaciones.
- Redacción de proyectos parciales de instalaciones que precisen proyecto técnico según la legislación vigente o que, debido a su complejidad, precisen proyecto independiente que son, entre otros:
 - Proyecto de Instalaciones de Fontanería y Saneamiento.
 - Proyecto de Instalaciones de Electricidad.
 - Proyecto Instalaciones de Climatización y Ventilación.
 - Proyecto de Instalaciones de Telecomunicaciones.
 - Cuando proceda, los proyectos parciales de instalaciones incluirán el correcto conexonado de las instalaciones proyectadas con las redes de instalaciones existentes, incluyendo las labores de desvío y reconexonado que fueran necesarias para la puesta en marcha del nuevo edificio, o del edificio remodelado.

FASE DE OBRA

- Dirección de obra (Arquitecto).
- Dirección de proyectos parciales de Instalaciones (Ingenieros competentes en cada materia).
- Dirección de ejecución de obra (Arquitecto técnico).
- Coordinación de Seguridad y Salud de la obra (Técnico competente en la materia).
- Trabajos relacionados con la resolución de cualquier trámite de carácter técnico que pueda ser exigible por las Administraciones competentes en la materia para llevar a cabo la obra de construcción, su legalización y su puesta en marcha.

En ningún caso podrán servir las normas contenidas en este documento para justificar la omisión de estudios o descripciones que, por la legislación vigente, deban integrar la documentación del proyecto o vengan exigidas por las características específicas de la obra para la ejecución de la misma.



2. Ubicación prevista para la actuación

La actuación afectará a planta baja y planta semisótano del C.S. Txantrea.

3. Plan funcional previsto

Se adjuntan al presente pliego, como **anexo 7**, el plan funcional correspondiente a la ampliación del centro de salud de la Txantrea en planta semisótano.

La relación de locales del plan funcional, así como la superficie de los mismos es indicativa. Lógicamente, es muy conveniente que las propuestas se ajusten lo más posible a los requerimientos del Plan funcional, pero cabe que, por razones de distribución, organización del edificio y sus instalaciones u otras, las superficies de los locales puedan ajustarse, e incluso que algunos de los locales auxiliares puedan eliminarse o agruparse, siempre que estas decisiones estén debida y razonablemente justificadas como ventajosas para el funcionamiento del edificio.

En cualquier caso, el número de locales asistenciales, consultas, y otros locales importantes para la actividad principal del centro deberá respetarse.

4. Composición mínima de los equipos y atribuciones

El equipo técnico propuesto por el adjudicatario deberá estar compuesto por el número mínimo de técnicos para poder elaborar la documentación que le corresponda dentro del **ámbito profesional de sus competencias legalmente reconocidas y asumir las funciones y responsabilidades de los agentes de la edificación** definidas por la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación**.

Se estima que la composición mínima de cada equipo, así como las titulaciones académicas de cada uno de sus integrantes, deberá ser la siguiente:

- ARQUITECTO encargado de la redacción del Avance de proyecto y Proyecto de Ejecución, así como de la dirección de las obras correspondientes, será el coordinador del equipo redactor y de la dirección facultativa, así como el interlocutor ante el SNS-O.
- INGENIERO/S encargado/s de la redacción de los proyectos parciales de las instalaciones, y la dirección de las obras correspondientes, con la/s especialidad/es con competencias legalmente reconocidas para cada una de las instalaciones.
- ARQUITECTO TÉCNICO encargado de la Dirección de ejecución de la Obra.
- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, podrá ser alguno de los Técnicos anteriormente mencionados, o un cuarto técnico competente en la materia, encargado de la coordinación de la seguridad y salud en fases de proyecto y obras.

El proyecto de ACTIVIDAD CLASIFICADA podrá ser redactado por cualquiera de los técnicos del equipo con competencias legalmente reconocidas para ello.

Se consideran válidas, para desempeñar las funciones anteriormente citadas, aquellas nuevas titulaciones que resulten habilitantes para su ejercicio profesional con competencias plenas legalmente reconocidas.



5. Obligaciones del equipo técnico

6.1 Obligaciones generales

El equipo responsable de la ejecución del contrato, asumirá las siguientes obligaciones con carácter general:

- Recabar cuanta información y/o datos sean necesarios para la correcta elaboración del proyecto de ejecución y proyectos parciales de instalaciones, así como del correspondiente estudio de seguridad y salud.
- Realizará la comprobación de todos los datos físicos y urbanísticos, económicos y legales que afecten a la actuación y que influyan en los proyectos y en la ejecución de las obras.
- Efectuará la toma de datos, levantamientos, informes y planos que sean necesarios, tales como:
 - Planos de situación, urbanísticos.
 - Situación y puntos de enlace de instalaciones e infraestructuras existentes, con indicación de su capacidad y posibilidades de conexión, de acuerdo con los datos facilitados por el Ayuntamiento, posibles entidades implicadas y las compañías suministradoras, previa solicitud de los informes preceptivos.
 - Dimensiones, datos topográficos y cotas.
 - Calificación, condiciones urbanísticas y ordenanzas de aplicación que le afectan, así como de otras normas (patrimonio, aguas, etc....)
- Asumirá los trabajos relacionados con las condiciones especiales de ejecución, así como con la acreditación de criterios sociales, medioambientales o de igualdad de género que puedan preverse, tanto en la presente contratación, como en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes.
- Llevará a cabo la gestión de cuantos trámites sean necesarios ante las administraciones competentes para la obtención de permisos y licencias referentes al proyecto redactado, a la ejecución de las obras y la puesta en marcha del servicio.
- Durante el periodo de redacción de todas las fases del proyecto se celebrarán reuniones de seguimiento del mismo, entre el equipo redactor y los técnicos de la Unidad Gestora. El calendario y periodicidad de estas reuniones será acordada entre ambas partes al inicio de los trabajos, pudiendo ser semanales, o de menor frecuencia, en función de la complejidad de la fase correspondiente.

6.2 Obligaciones relacionadas con el proyecto de ejecución

El Proyecto de obras deberá sujetarse a las instrucciones técnicas y normativa de todo tipo que sea de obligado cumplimiento para la Administración y comprenderá toda la documentación contemplada en el artículo 163, apartado 1, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y además todos los trabajos relativos al proyecto.

El proyecto propondrá soluciones constructivas estandarizadas, probadas y comercializadas. Se elaborará con el grado de exhaustividad que sea necesario o se requiera por la Unidad Gestora, la documentación gráfica y escrita de los proyectos, y en particular de las instalaciones que deban ser autorizadas por organismos oficiales.

La elaboración del Estudio de Seguridad y Salud deberá realizarse teniendo en cuenta las directrices del Procedimiento de Control de Obras de SNS-O, que se adjunta como **anexo 8**. En la elaboración del proyecto correspondiente a las instalaciones de telecomunicación se tendrán en cuenta las directrices del Protocolo de Cableados de Telecomunicaciones, que



se adjunta como **anexo 9**.

El proyecto considerará el cumplimiento del Real Decreto 235/2013, en la medida en que afecte a la actuación prevista.

6.3 Contenido mínimo del Avance de Proyecto y entrega de documentación

Dentro del plazo estipulado en el apartado 3.1 del Cuadro de características deberá presentarse en el Registro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, o en cualquiera de las Oficinas de Registro General del Gobierno de Navarra, o en el resto de registros y oficinas previstas en la normativa del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- UN EJEMPLAR COMPLETO DE AVANCE DE PROYECTO para su estudio y conformidad por parte de la Unidad Gestora del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Se entregará UN ejemplar completo en papel, encuadernado en formato DIN A4 y uno en soporte informático en formatos PDF y editable.

- 1 COPIA COMPLETA del documento, encuadernada en tamaño DIN A4.
- 1 COPIA DIGITAL del documento (formato PDF).
- 1 COPIA DIGITAL del documento editable (formatos Word, Presto, Autocad).

Este AVANCE DE PROYECTO DE EJECUCION, tendrá en cuenta las instrucciones técnicas y normativa de todo tipo que sean de obligado cumplimiento para la Administración.

Constará como mínimo de la siguiente documentación:

Arquitectura:

- Memoria descriptiva y justificativa. Avance de sistemas constructivos y estructurales.
- Cumplimiento del CTE: Seguridad en caso de incendio.
- Planos generales: situación, plantas, alzados, secciones, avance de soluciones constructivas, de memoria y detalles de carpinterías etc...
- Avance de presupuesto, integrando los presupuestos de todas las instalaciones.

Instalaciones:

Se organizarán en documentos diferenciados para cada una de las instalaciones que se indican más adelante.

Cada documento constará de:

- Memoria (pequeña, orientativa, sin cálculos), que permita conocer los principios generales de la Instalación que se proyecta.
- Planos con posicionamiento de los elementos importantes, y recorridos aproximativos.
- Avance de presupuesto.
- Las instalaciones que se deben considerarse, al menos, con un documento diferenciado para cada una, son:
 - Electricidad:
 - Baja Tensión.
 - Alta Tensión.



- Grupos de Socorro, y/o SAI's.
- Generación alternativa (eólica, solar, etc.).
- Iluminación.
- ° Telecomunicaciones:
 - Voz y datos.
 - TV.
 - Protección de profesionales (llamada-enfermera).
 - CCTV: Intrusión, y vigilancia de pacientes (si procede).
 - Videoconferencia, video portero, etc.
 - Megafonía.
- ° Sistemas de Gestión de Instalaciones Técnicas:
 - Regulación.
 - Domótica.
 - Integración de Sistemas.
 - Telegestión.
- ° Fontanería:
 - Saneamientos (por gravedad, bombeos, redes separativas).
 - Agua potable.
- ° RITE:
 - ACS, mediante termos de 5 litros
 - Climatización.
 - Generación alternativa (geotérmica, solar, etc.).
- ° Instalaciones APQ. (Almacenamiento de productos químicos), si procede
- ° Protección Contra Incendios, y Actividad Clasificada:
 - Hidráulica (rociadores, BIE's, columnas húmedas y/o secas, hidrantes, grupos de presión, depósitos, etc.).
 - Extintores, y sistemas de extinción (por gases).
 - Sectorización de elementos mecánicos de otras instalaciones (climatización, cableados, etc.).
 - Redes de detección, alerta, alarma, y control.
- ° Otras Instalaciones Técnicas específicas, si procede.

6.4 Contenido mínimo del Proyecto de Ejecución y entrega

El Proyecto de Ejecución deberá contener como mínimo la documentación indicada en:

- ° Anejo I Parte 1 de Código Técnico de la Edificación
- ° Artículo 163, apartado 1, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El Proyecto de Ejecución incluirá los proyectos parciales de instalaciones, así como el proyecto técnico para instalación de Actividad Clasificada. En la memoria del proyecto se hará referencia a éstos y a su contenido, y se integrarán en el proyecto bajo la coordinación del proyectista, como documentos diferenciados de tal forma que no se produzca duplicidad en la documentación.

Dentro del plazo estipulado en el apartado 3.1 del Cuadro de características o el plazo ofertado por el adjudicatario, en su caso, éste deberá presentar en el Registro del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea, así como en cualquiera de las Oficinas de Registro General del Gobierno de Navarra, o en el resto de registros y oficinas previstas en la normativa del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



Se entregarán, para su estudio y conformidad por parte de la Unidad Gestora del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, DOS ejemplares completos en papel, encuadrados en formato DIN A4 y uno en soporte informático en formatos PDF y editable.

- 1 COPIAS COMPLETAS del documento, encuadradas en tamaño DIN A4.
- 1 COPIA DIGITAL del documento (formato PDF).
- 1 COPIA DIGITAL del documento editable (formatos Word, Presto, Autocad).

La Unidad Gestora podrá exigir la subsanación por el equipo técnico redactor de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que en ningún caso excederá de un mes. Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, conceder un nuevo plazo al adjudicatario.

Una vez obtenida la conformidad del PROYECTO DE EJECUCION por parte de la Unidad Gestora del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, el equipo redactor se obliga a presentar los documentos que integran el PROYECTO COMPLETO en los Colegios Profesionales respectivos de los técnicos designados para la ejecución del contrato (ARQUITECTO, INGENIERO y ARQUITECTO TECNICO, o GRADUADOS habilitados para ejercer como tales), para sus VISADOS CORRESPONDIENTES.

Una vez obtenidos los preceptivos VISADOS COLEGIALES se entregarán en el Registro del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea (Calle Tudela nº 20, 31003 Pamplona), en el plazo de SIETE días, la siguiente documentación:

- 1 COPIAS COMPLETA del PROYECTO VISADO, como mínimo, encuadradas en tamaño DIN A4. La Unidad Gestora podrá pedir, en caso de ser necesario, hasta 2 COPIAS COMPLETAS más del PROYECTO VISADO.
- COPIA DIGITAL del PROYECTO COMPLETO VISADO (formato PDF).
- COPIA DIGITAL del PROYECTO COMPLETO EDITABLE (en los formatos originales de trabajo Word, Presto y Autocad etc.). Esta copia contendrá, además, el PRESUPUESTO en formatos PRESTO y BC3.

6.5 Obligaciones relacionadas con la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud

La Dirección facultativa deberá acudir a todas las visitas necesarias para la correcta ejecución de la obra, estableciéndose el número de visitas semanales que el licitador haya ofertado, siempre con un mínimo obligatorio de una visita semanal.

El equipo de Dirección de obra acordará con la Sección de SSGG y Mantenimiento de Atención Primaria del SNS-O, una fecha y hora fija semanal para una reunión de seguimiento y coordinación a la que acudirán los técnicos del Servicio.

La Dirección facultativa de las obras elaborará semanalmente actas en las que se consigne lo tratado en las reuniones de obra. La Unidad Gestora podrá exigir a la Dirección facultativa un informe mensual sobre el estado de las obras, que incluirá fotografías de las mismas.

La Dirección facultativa deberá participar, según el ámbito de sus competencias, en la elaboración de la documentación del seguimiento de obra indicada en:



- ° Anejo II Parte 1 del Código Técnico de la Edificación.

Los trabajos de Dirección de las obras se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en este documento, incluyéndose entre otras, las siguientes funciones:

- Informar, si la Unidad Gestora del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea lo requiere, los documentos y ofertas de los licitadores que se presenten a la contratación de la ejecución de las obras.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas que la obtención de dichos permisos y autorizaciones pueden ocasionar en el transcurso de la obra.
- Participar en todas las tareas de replanteo que indique la Unidad Gestora del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
- Dirigir las obras según las responsabilidades atribuidas a cada uno de los técnicos designados en el equipo mínimo indicado en el apartado 5 de este anexo y de acuerdo a las funciones que les atribuye la Ley de Ordenación de la Edificación.
- La Unidad Gestora del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, podrá requerir la presencia de los profesionales que considere oportuno en función del desarrollo de la obra.
- Informar por escrito siempre que sea necesario a la Unidad Gestora del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea de la marcha de las obras, así como de las modificaciones que considere conveniente introducir, sin que ello suponga incumplir el régimen jurídico que rige para las mismas.
- La dirección facultativa documentará mediante fotografías la marcha de la obra. Estas fotografías podrán ser requeridas por la propiedad como parte de los informes que se soliciten.
- Informar a la Unidad Gestora del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea sobre las variaciones que pueda proponer la empresa adjudicataria para la ejecución de las obras.
- Informar sobre las variaciones en las subcontratas que pudiera proponer la empresa adjudicataria de las obras.
- En su caso, redactar los presupuestos o proyectos modificados.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no impliquen modificaciones de las condiciones del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y en especial lo dispuesto en su artículo 9.
- El Coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra informará, para su aprobación, sobre el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista, y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. La obtención del libro de incidencias será responsabilidad del coordinador.
- Certificar, en los plazos y condiciones que se fijen en la contratación de la ejecución de las obras, el importe de las unidades de obra realizadas por el contratista. Las certificaciones correspondientes a las partidas de instalaciones deberán ser elaboradas y firmadas además por los técnicos ingenieros responsables de la dirección de cada una de las especialidades.
- Participar en la recepción de la obra conforme a lo establecido legal o reglamentariamente.
- Realizar la certificación final de la obra en un plazo máximo de dos meses desde la recepción o conformidad de las mismas.
- Proporcionar la documentación final de obra y la requerida por la Unidad Gestora del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para la obtención de licencias, declaraciones de obra nueva y autorizaciones administrativas referentes a la puesta en marcha del



servicio.

- La documentación final de obra incluirá planos definitivos tanto de la obra civil como de las instalaciones y cuanta documentación sea necesaria para definir perfectamente la obra ejecutada. Esta documentación se entregará debidamente visada por los colegios profesionales correspondientes a cada una de las especialidades, tanto en papel como en soporte digital en formatos PDF y editable.
- Facilitar a la Unidad Gestora del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea los manuales de mantenimiento de las instalaciones y cuanta documentación técnica sea necesaria para el buen mantenimiento de las obras ejecutadas en formato digital pdf y, cuando sea necesario, en formato papel.

La Dirección Facultativa tendrá las siguientes obligaciones relacionadas con la **recepción de la obra**:

- La dirección facultativa de obra entregará la siguiente documentación visada por los respectivos colegios profesionales, tanto en papel como en soporte digital en formatos PDF y editable.
 - Planos definitivos y actualizados de la infraestructura.
 - Certificado de Fin de Obra y restante documentación de final de obra debidamente visada por el colegio profesional correspondiente, tanto en papel como en soporte digital en formatos PDF y editable.
 - Certificados específicos requeridos por el Ayuntamiento en el que se ejecuten las obras, si fuera el caso.
 - Certificado del control de calidad efectuado durante el transcurso de la obra con la descripción y resultado de todos los ensayos realizados en la misma.
 - Certificado de haber realizado las pruebas finales de las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente.
 - Cualquier otra documentación necesaria según normativa vigente.
- La dirección de obra exigirá al constructor lo dispuesto en los puntos IC.22.1 y IC.22.3 de las instrucciones técnicas complementarias del reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, el esquema de principio de control y seguridad, debidamente enmarcado en impresión indeleble, para su colocación en la sala de máquinas, y la copia del certificado de la instalación presentado ante la Dirección General de Industria, Energía e Innovación.
- Asimismo, deberá controlar si fuera el caso, que la instalación del sistema de alarma de intrusión sea realizada por una empresa de seguridad autorizada, conforme a lo establecido en la Orden INT/314/2011, del Ministerio de Interior. Y una vez finalizada la instalación, controlará que la empresa instaladora presente la siguiente documentación:
 - Documento con la información relativa al sistema instalado y su emplazamiento, así como los detalles de la instalación incluyendo dispositivos instalados con sus características técnicas, indicación del trazado de cables y tubos protectores empleados.
 - Instrucciones de funcionamiento y mantenimiento del sistema.
 - Empresa instaladora: Nombre, dirección, teléfono etc.
 - Certificado de la instalación.
 - Planos de la instalación, indicando la ubicación de cada componente.
 - Esquema unifilar de la instalación, identificando los circuitos del sistema.
- Se presentará por la dirección facultativa de obra un manual de instrucciones de la instalación eléctrica y de calefacción en el que figuren los distintos circuitos de alumbrado y fuerza con sus sistemas de protección.
- La dirección facultativa de obra deberá asistir a la recepción de la obra. En caso de que se aprecie algún defecto en la obra durante el período de garantía, la Dirección facultativa de obra dictará a la empresa constructora las instrucciones oportunas para solucionarla.
- La dirección facultativa de obra será responsable de la tramitación con los



organismos competentes de los proyectos de instalaciones (presentando los proyectos de instalaciones visados ante los organismos de control autorizados OCAS...), y demás trámites hasta obtener la licencia de apertura, asumiendo, además, el coste económico de dichos trámites.

- ° La dirección facultativa de obra se encargará, si fuera el caso, de la confección del libro del edificio, que se entregará en el momento de la recepción de las obras.

6. Relaciones con la empresa constructora

La Dirección Facultativa de Obra establecerá, con la conformidad de la Administración contratante, el procedimiento adecuado para que exista constancia documental de todas las órdenes, instrucciones, comunicaciones e incidencias que, durante la ejecución de las obras, incluido el replanteo, que pudieran producirse.

Dicho procedimiento deberá servir para acreditar, además de las circunstancias objetivas de cada uno de los supuestos, el conocimiento y conformidad del contratista de la obra y de la Dirección facultativa con tales anotaciones.